



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLCUTORIO No. 0256

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandada: VIVIANA CHICANGANA ANACONA

Proceso Ejecutivo Singular No.: 2019-00071-00

Sotará, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

En escrito que antecede, la apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., confiere poder especial a la abogada MILENA JIMENEZ FLOR, para que asuma la representación de la entidad demandante dentro del proceso ejecutivo propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de VIVIANA CHICANGANA ANACONA, a fin de que obtenga el pago total de las obligaciones 725021340053906 y 725021340031651.

Por auto calendado a 22 de noviembre de 2023, este Despacho Judicial aceptó la renuncia del abogado que venía representando a la entidad ejecutante. Y revisada la Escritura Pública 0229 del 02 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C., la apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., está facultada para otorgar poderes especiales a abogados externos que representen a dicha entidad; razón por la cual este Juzgado reconocerá personería adjetiva a la abogada MILENA JIMENEZ FLOR, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme las facultades legales señaladas para este efecto.

Ahora bien, este Despacho le precisará tanto a la apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como a la nueva apoderada especial, que en el presente proceso solo se está ejecutando el pagaré número 021346100003298 de fecha 22 de Marzo de 2017 que respalda la obligación 725021340053906 y en tal virtud se abstendrá de reconocer personería frente a la obligación 725021340031651, de la cual no se ha pedido su ejecución en el presente proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada MILENA JIMENEZ FLOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.553.007 expedida en Popayán, Cauca, y tarjeta profesional número 72.448 del C.S. de la J., para actuar en el presente proceso ejecutivo propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de VIVIANA CHICANGANA ANACONA; respecto de



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

la obligación 725021340053906 contenida en el pagaré número 021346100003298 de fecha 22 de Marzo de 2017; en nombre y representación de la entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la forma y términos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería adjetiva respecto de la obligación 725021340031651, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. A. Mosquera'.

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS